



Sabanalarga, (Atlántico), 10 de junio de 2021

Radicación; No 08-638-40-89-001-2021-00239-00

SOLICITUD: Prueba Anticipada

Accionante: INVERSIONES LUGOMAR SAS

Accionado: PEDRO MANUEL GUERRERO ALDANA- JAIME CALLE SORACA- NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho la presente solicitud de Prueba anticipada. , informándole que nos correspondió por reparto efectuado por este Despacho judicial y se encuentra pendiente por admitir Sírvase Proveer. EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 10 de junio de 2021.**

Verificada la demanda de la referencia y revisada la solicitud de Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte presentada por el señor (a) EDUARDO PADILLA LOZANO actuando en su calidad de apoderado judicial de LUGOMAR INVERSIONES SAS y por ser competencia del Despacho y reunir los requisitos establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso, este Despacho autorizará tal petición por lo que

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de prueba anticipada (Interrogatorio de parte) elevada por el señor (a) EDUARDO PADILLA LOZANO actuando en su calidad de apoderado judicial de LUGOMAR INVERSIONES SAS en la persona de PEDRO MANUEL GUERRERO ALDANA- JAIME CALLE SORACA- NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA -.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer al señor (A) PEDRO MANUEL GUERRERO ALDANA- JAIME CALLE SORACA- NEVIS SOFIA SILVA BOCANEGRA , para el día **8 de JULIO del cursante año a las 8.30 A.M** del cursante año para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el apoderado de la parte demandante el cual fue presentado en sobre cerrado ,con la advertencia de que sino compareciere en el día, mes, año y hora señalada para llevar a cabo dicha diligencia judicial se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntar asertivas contenidas en dicho interrogatorio.

TERCERO: Por secretaria notifíquese en la forma prevista en el artículo 200 del C.G.P.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 55 DE FECHA 11-06-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -EL SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab1d00c2ce3ee609f2267b12369ea1d070576026d90e664cc79dbe05f966323f

Documento generado en 10/06/2021 09:29:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**